

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

En sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrada el 26 de septiembre de 2013, se dio cuenta de la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las obras a realizar en espacios de dominio y uso público municipal y que afecten a servicios básicos de suministros.

El texto de la referida Ordenanza es el que se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS OBRAS A REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL Y QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular, dentro de la esfera de la competencia municipal, las condiciones a que deban sujetarse cuantas obras o instalaciones se efectúen en el suelo y subsuelo de la Red Viaria Pública y de los espacios libres de dominio y uso público municipal, ya afecten al establecimiento, trazado, conservación, supresión, modificación o traslado de las mismas.

Artículo 2. Definiciones.

a) Se entenderá por «cala», la apertura del suelo o pavimento llevada a cabo para descubrir un servicio existente que es necesario reparar o investigar o realizar mejoras, o para proceder a su instalación, siempre que su longitud sea inferior a 10 metros. A partir de esa longitud se considerará como «canalización», con independencia del motivo de apertura.

Dentro del concepto general de cala se consideran dos tipos distintos:

1) Cala «programada»: es aquella cuya tramitación se inicia con la solicitud de Licencia de Obras en la vía pública.

2) Cala «urgente»: es la que se inicia mediante la solicitud del llamado permiso de Urgencia. En estos casos el peticionario tendrá que justificar que su actuación se debe a la reparación de una avería en sus instalaciones.

b) Se denomina «canalización» a toda apertura del suelo o pavimento cuando su objetivo sea la instalación de un nuevo servicio en el subsuelo o sustitución de uno ya existente y longitud superior a 10 metros. En el caso de acometida de alcantarillado, se considerará canalización cuando la longitud supere el ancho de la vía pública.

c) Se denomina «paso de carruajes» el rebaje de bordillo y la modificación de acera efectuada con el fin de permitir el acceso de vehículos desde la calzada al inmueble o parcela o espacio al aire libre que se utilice legalmente para ese fin.

Artículo 3. Adecuación a otras normas municipales.

Con carácter general las características geométricas, mecánicas y funcionales de los distintos elementos constructivos que figuran en esta Ordenanza, así como su ejecución, cumplimentarán las Normas, Pliegos y demás disposiciones municipales vigentes a lo largo de su aplicación, salvo especificación concreta reflejada en este documento.

Artículo 4. Ejecución de las obras programadas.

El Ayuntamiento, tras autorizar y programar la actuación, realizará la dirección y ejecución de la obra civil de tales actuaciones.

La empresa instaladora, promotora de la actuación, será la responsable de la instalación de los elementos propios de la red. (Cables eléctricos, tubería de agua, de abastecimiento, de saneamiento, de telecomunicaciones y de gas así como todos sus elementos auxiliares).

Con la tarifa pagada por el promotor, según la tabla de precios vigente adjunta a esta Ordenanza, se costearán los trabajos de obra civil a ejecutar por el Ayuntamiento a través de la Empresa seleccionada en pública concurrencia.

Todas las obras programadas estarán perfectamente señalizadas y balizadas, según normas municipales, de forma que queden asegurados la circulación de vehículos y el tránsito de peatones, determinándose en el Pliego de Condiciones aprobado para seleccionar a la Empresa contratada, los sistemas y métodos de señalización y balizamiento.

Artículo 5. Permisos de urgencia.

Se denomina permiso de urgencia al documento expedido por los servicios de vigilancia del Ayuntamiento, para la realización de calas urgentes, y que autoriza al peticionario para operar sin demora, bajo su entera responsabilidad.

El Ayuntamiento autorizará de forma inmediata a la Compañía de servicios afectada a realizar los trabajos de reparación necesarios.

Posteriormente, la empresa seleccionada, realizará los trabajos necesarios de obra civil y de adecuación de la calzada o acerado para la completa finalización de la actuación.

Con la tarifa pagada por el promotor a la empresa seleccionada, según la tabla de precios vigente adjunta a esta ordenanza, se costearán los trabajos de obra civil a ejecutar por el propio Ayuntamiento.

Las obras con permiso de urgencia estarán perfectamente señalizadas y balizadas, según normas municipales, de forma que quede asegurada la circulación de vehículos y peatones. Asimismo dispondrán, en lugar visible, un cartel indicador del trabajo que se está ejecutando. Dicho cartel responderá al modelo que, a tales efectos, normalice el Ayuntamiento.

La zona de actuación se mantendrá limpia y exenta de residuos o materiales de no inmediata utilización, y los acopios que sean imprescindibles se harán ordenadamente y de forma que causen las menores dificultades al tránsito.

Artículo 6. Pasos de carruajes.

Como trámite previo a la solicitud reglamentaria, todo administrado podrá solicitar ante el Servicio Municipal correspondiente, información por escrito sobre la viabilidad de construcción, modificación o supresión de un paso de carruajes.

Cuando se precise la construcción, modificación o supresión de un paso de carruajes, será solicitado ante el Órgano Municipal competente.

Si el informe emitido por los técnicos municipales es favorable a la ejecución de la obra, la Empresa contratada por el Ayuntamiento realizará los trabajos de obra civil necesarios, previo pago del importe de las tarifas fijadas en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Responsabilidades.

El incumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza, o de las condiciones impuestas en la licencia correspondiente, se considerará como infracción urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y 88 del Decreto 34 de 2011, de 26 de abril aprobatorio del Reglamento de Disciplina Urbanística.

TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROGRAMADAS

Artículo 8. Procedimiento.

Toda obra o instalación a realizar en el suelo o subsuelo de los espacios libres municipales de dominio o uso público, estará sometida a la obtención previa de licencia municipal de obras.

El promotor de la actuación realizará la solicitud de la licencia de obra de calas, canalizaciones o paso de carruajes, facilitando, en su caso, la localización y el trazado aproximado de la canalización o cala que se pretende realizar, así como sus características geométricas.

A la vista de la declaración efectuada, se emitirá informe técnico sobre la procedencia o no de la concesión de licencia y, en su caso, se practicará liquidación provisional de la Tasa correspondiente.

El procedimiento que regula la presente Ordenanza dará únicamente comienzo cuando el promotor de la obra tenga en su poder la licencia de obras para acometer la actuación en la que esté interesado, en cuyo caso el Ayuntamiento a través de la Empresa contratada ejecutará la obra civil, después de informar al promotor y después de que éste haya pagado las tarifas correspondientes.

Artículo 9. Programación de las actuaciones.

Es objeto del presente artículo establecer una ordenación y regulación de las actuaciones a llevar a cabo en el Municipio tanto en el tiempo como en los lugares donde se ejecuten.

Las Compañías, Empresas y Organismos quedarán obligados a coordinar sus trabajos con los de cualquier otro que tuviese que realizarlos en el mismo espacio, a fin de evitar la duplicidad en la rotura del pavimento o en la ocupación del dominio público.

Se establecerá una periodicidad trimestral a la hora de comenzar las obras. Es decir, el Ayuntamiento, a través de la Empresa contratada, no comenzará una obra hasta que haya transcurrido un plazo de tres meses desde la correspondiente concesión de la licencia.

En este plazo de tres meses, la Empresa contratada por el Ayuntamiento, notificará y requerirá al resto de Compañías suministradoras de servicios básicos, para que concierten su actividad en un único momento.

Este plazo de tres meses no será de aplicación a las calas cuya longitud sea inferior a 10 metros.

Para las obras planificadas por las Compañías suministradoras de los servicios citados en el artículo 4 de esta Ordenanza como inversión propia y con el fin de garantizar la perfecta coordinación de la actividad de las compañías suministradoras entre sí y en relación con la actuación municipal, las empresas y entidades explotadoras de servicios deberán presentar a la Administración Municipal, antes del 30 de noviembre de cada año, un programa de las instalaciones que proyecten realizar en la vía pública en los dos siguientes años, el segundo con carácter orientativo. El Ayuntamiento establecerá un plazo de programación anual de dichas actuaciones, es decir, el Ayuntamiento a través de la Empresa contratada ejecutará la obra en el plazo de 1 año natural y no se podrá abrir el dominio público afectado, en el plazo de dos años, para ejecutar obras de similar naturaleza.

Para el seguimiento de la programación prevista, tanto trimestral como anual, el Ayuntamiento podrá establecer la obligatoriedad de celebrar reuniones periódicas con las diversas Compañías de Servicios.

Si razones fundadas impidiesen a las Compañías, Empresas, Organismos la realización de las obras en la fecha señalada para las mismas o en los plazos u horarios aprobados, a juicio de los técnicos municipales, podrán solicitar las modificaciones pertinentes, que serán autorizadas si tales servicios municipales lo estiman conveniente.

En los supuestos de infraestructura eléctricas para inmuebles en los que se implanten actividades de urgente apertura, el Ayuntamiento se reserva la facultad de excluirlas de la obligación de la programación.

Artículo 10. Plazo de las obras.

La ejecución de las obras autorizadas deberá ajustarse a los plazos, fecha y horarios aprobados por el Ayuntamiento.

Con el objeto de producir las mínimas molestias a los peatones, las mínimas afecciones al tráfico y facilitar la coordinación de los trabajos entre Ayuntamiento y el promotor, de forma general, se establece la longitud máxima de trabajo con zanja abierta de 100 metros, de tal manera que la compañía del servicio tenga un plazo máximo de instalación de dos días.

En los cruces de calzada, la ocupación de la misma se hará por fases de tres metros, quedando libre el resto para la circulación de vehículos. Si el ancho de la calzada fuera inferior a seis metros, se hará por mitades, excepto si se disponen chapas metálicas que garanticen el paso del tráfico rodado sobre ellas.

La finalización de las instalaciones con posterioridad al plazo concedido podrá ser objeto de penalización y sanción por parte del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO: INVENTARIADO DE INSTALACIONES

Artículo 11. Obligaciones de las Compañías suministradoras.

Cada empresa de Servicios deberá suministrar al Ayuntamiento los planos reales de las redes que gestionan.

En caso de que no se proporcionen éstos o que se proporcionen planos no actualizados de las redes, el Ayuntamiento no será responsable de las posibles daños o perjuicios que se causen a las mismas.

Siempre que una empresa de Servicios finalice una actuación, deberá suministrar al Ayuntamiento los planos actualizados de la ejecución.

TÍTULO CUARTO: NORMATIVA**Artículo 12. Clases de instalaciones.**

En base a la finalidad de esta Ordenanza y en función de la disposición de los servicios con relación al suelo y subsuelo, existen las siguientes clases de instalaciones:

- En galerías accesibles.
- En cajones de servicios.
- En el subsuelo por canalizaciones entubadas.
- Simplemente enterrado.

Artículo 13. Galerías accesibles.

Serán galerías accesibles las infraestructuras subterráneas destinadas a alojar las conducciones de suministros públicos que por sus características y dimensiones permitan el acceso libre a la totalidad de su recorrido para hacer las operaciones de instalación, mantenimiento, reparación, modificación o supresión de las conducciones instaladas en su interior.

El Ayuntamiento podrá construir por sí mismo o autorizar a Empresas Particulares u Organismos Oficiales la construcción de galerías de servicios.

El promotor de esta actuación quedará obligado a admitir, libre y gratuitamente, la instalación en la misma de todos los servicios, compatibles, que el Ayuntamiento considere necesarios.

Excepcionalmente la instalación de nuevos servicios en galerías existentes no será autorizada por el Ayuntamiento cuando la galería se encuentre saturada de servicios y la nueva instalación suponga alterar la ordenada, funcional y segura instalación de los existentes.

Artículo 14. Cajones de Servicios.

Se considerarán galerías registrables o cajones de servicios los corredores o infraestructuras cubiertas y accesibles desde el exterior que permitan la instalación en su interior de las conducciones de las diferentes empresas suministradoras.

El Ayuntamiento podrá construir por sí mismo o autorizar a Empresas Particulares u Organismos Oficiales, la construcción de cajones de servicios.

Para ello la Empresa u Organismo interesado pedirá la autorización correspondiente al Ayuntamiento, que podrá imponer las condiciones que estime convenientes. En cualquier caso, el propietario quedará obligado a admitir, libre y gratuitamente, la instalación en la misma de todos los servicios, compatibles, que el Ayuntamiento considere necesarios.

Los cajones de servicio se situarán necesariamente bajo las aceras y paralelamente a la línea de bordillo. Podrán ser simples o múltiples, con capacidad suficiente para que los cables y tuberías instaladas queden de forma ordenada, funcional, segura y con holgura para poder realizar los trabajos propios de reparación o sustitución de los servicios instalados.

Artículo 15. Servicios entubados.

Se considerarán servicios entubados aquellos que discurren por conductos destinados a albergar el cableado de los diferentes suministros públicos cuando la instalación, reparación o sustitución del tendido de cables que discurre por su interior pueda hacerse sin levantar el pavimento, salvo en las zonas donde se encuentren las arquetas de registro y puntos de conexión.

Las tuberías, que deberán adaptarse a la normalización municipal, se dispondrán sin más solución de continuidad que la relativa a las arquetas de registro y a los puntos de empalme.

En cuanto a la instalación de las tuberías y relleno de zanjas, cumplirán lo establecido al respecto en los Pliegos de Condiciones vigentes.

Si el cable o conducción instalada requiriese expresamente algún tipo de protección o aislamiento especiales deberá ponerse en conocimiento de los servicios técnicos del Ayuntamiento, siendo la Empresa propietaria de dicha conducción la única responsable de su instalación y del comportamiento de las medidas adoptadas al respecto.

El mínimo número de tubos en una zanja de nueva ejecución será de cuatro.

Artículo 16. Conducciones simplemente enterradas.

Son conducciones enterradas las tuberías y demás elementos accesorios que se colocan directamente en el subsuelo para alojar y proteger cables o para canalizar gases o líquidos sin utilizar conductos preexistentes de manera que no puedan instalarse,

repararse o retirarse sin abrir el pavimento existente en la superficie.

La instalación de las tuberías y su posterior rendimiento y relleno de zanjas se ajustarán a lo establecido al respecto en los Pliegos de Condiciones vigentes.

La instalación en el caso de canalización deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, para lo que será requisito imprescindible la presentación de unos planos de planta y sección en los que figuren acotados su posición y profundidad así como una memoria que explique el motivo de la canalización y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en los Pliegos vigentes al respecto.

Artículo 17. Instalación de Tuberías. Paralelismos y cruces. SITUACIÓN:

La situación de las instalaciones deberá seguir las normas técnicas establecidas por la compañía concesionaria del servicio, así como lo establecido en la normativa municipal.

En cualquier caso, no se situará ninguna canalización a una distancia inferior a 1 metro del arbolado.

PROFUNDIDAD:

La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura, de acuerdo con la normativa legal vigente.

En calzadas, la profundidad de las conducciones deberá ser superior a 1 metro, contada esta distancia desde la generatriz superior de la conducción hasta la rasante.

En el caso de atravesar zonas ajardinadas, la profundidad libre mínima desde la generatriz superior será de 0,70 metros para cualquier servicio.

En aceras la profundidad libre mínima será de 0,70 metros.

En casos debidamente justificados y a juicio de los Servicios técnicos municipales, podrán autorizarse profundidades diferentes de las indicadas en el párrafo anterior, siempre que se adopten las medidas complementarias de seguridad que señalen en cada caso las reglamentaciones específicas de cada servicio y se proponga al Servicio Municipal competente para su correspondiente aprobación

CRUZAMIENTOS, PROXIMIDADES Y PARALELISMOS:

Las distancias mínimas entre conducciones de diferentes servicios, tanto si transcurren paralelos como en cruzamientos, serán las especificadas por las distintas compañías concesionarias de los servicios y se ejecutarán según lo prescrito en los Planos de disposición de Canalizaciones, que como Disposición Final Segunda se acompaña al presente documento y en correspondencia con la normativa legal vigente.

En relación a los cruces de redes de energía y telecomunicación con redes de abastecimiento, las canalizaciones de agua se instalarán por encima de los cables

Respecto a los cruces de redes de energía con conducciones de alcantarillado y saneamiento, igualmente, se procurará pasar los cables por encima de las conducciones de alcantarillado, pudiendo incidir en sus paredes siempre y cuando ésta no se debilite. Si fuese necesario que los cables discurren por debajo de las conducciones de alcantarillado, irán bajo tubos protectores según lo prescrito en la normativa vigente.

En relación con las conducciones de abastecimiento, se separarán de los conductos del resto de instalaciones según unas distancias mínimas que vienen recogidas en la siguiente tabla:

Instalaciones	Separación horizontal	Separación vertical
Alcantarillado	60 cm	50 cm
Gas	50 cm	20 cm
Electricidad-alta	30 cm	20 cm
Electricidad-baja	20 cm	20 cm
Telefonía	30 cm	30 cm

Siempre se cumplirá que la conducción de agua potable estará por encima de la del alcantarillado y saneamiento.

Respecto al trazado de las redes de alcantarillado deberá consistir, en general, en alineaciones rectas tanto en alzado como en planta entre las que se intercalará un pozo de registro. Las

tuberías de abastecimiento de agua deben estar siempre en un plano superior con respecto a las tuberías de alcantarillado y saneamiento.

Las separaciones mínimas entre las generatrices externas de las tuberías de alcantarillado y saneamiento alojadas en zanja y las de los conductos, o las aristas de los prismas, de los demás servicios instalados con posterioridad serán las siguientes:

Servicio	Separación en planta (cm)	Separación en alzado (cm)
Abastecimiento	60	50
Gas	50	20
Electricidad-alta	30	30
Electricidad-baja	20	20
Comunicaciones	30	30

Cuando no sea posible mantener estas distancias mínimas de separación, será necesario disponer protecciones especiales aprobadas por el Ayuntamiento o la empresa suministradora correspondiente, según los casos.

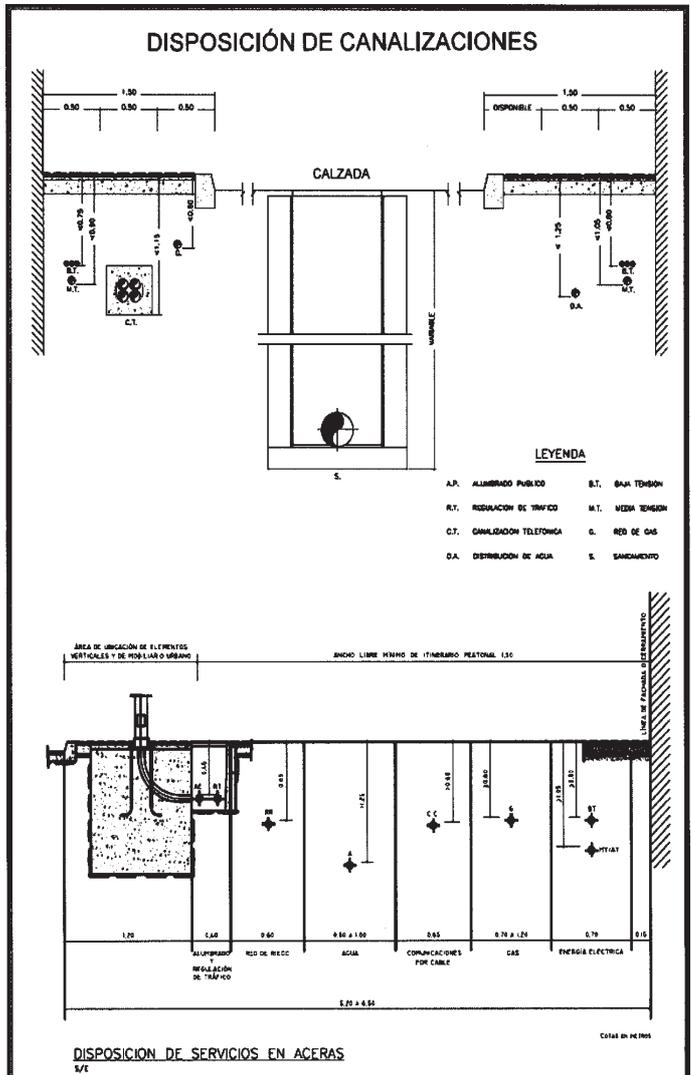
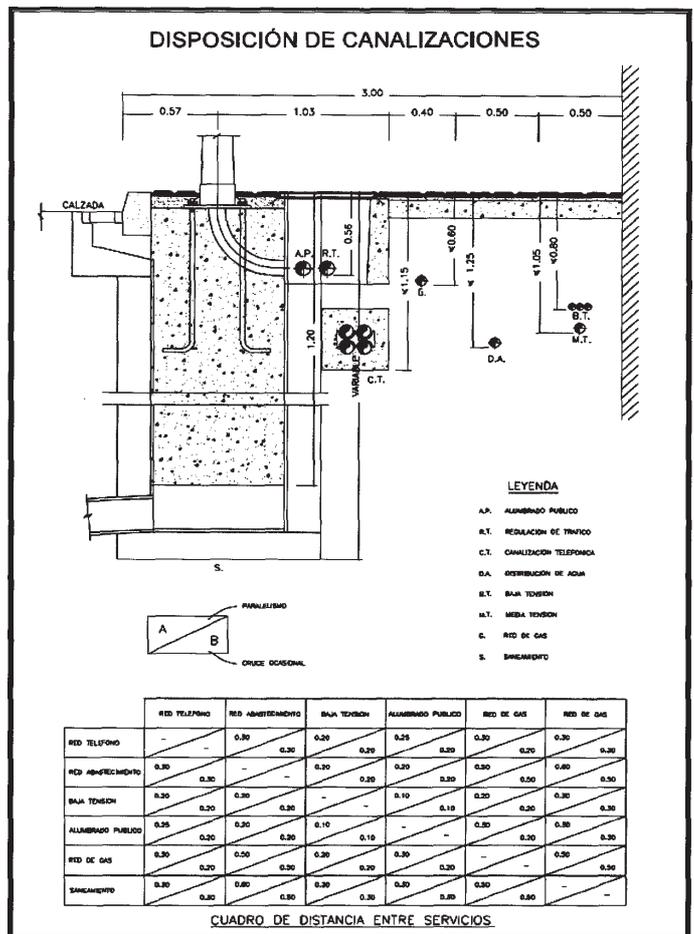
Cuando las aceras sean inferiores a 2 metros la red de gas se realizará en la calzada a un metro del bordillo.

Artículo 18. Norma Zonal 1 del POM.

En el ámbito de la Norma Zonal 1 del Plan de Ordenación Municipal no se autorizarán tendidos aéreos en las fachadas de los edificios, debiendo, las empresas suministradoras prever la eliminación de los existentes.

Disposición adicional.

La Empresa concesionaria de los servicios básicos de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado, queda exenta del sometimiento a la presente Ordenanza, en lo referente a las obras de apertura de calas y zanjas y del tapado de las mismas, siempre que sean únicas para este servicio, quedando sujeta, en todo caso, al resto del articulado.



Disposición final primera. Anexo I: Tarifas.

Las tarifas aplicables a las actuaciones que describe la presente ordenanza serán las que a continuación se describen.

No obstante, para presupuestar otros trabajos diferentes, se aplicarán los precios unitarios vigentes en el «cuadro de precios centro» editado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara.

Al valor de ejecución material obtenido se le incrementará el 13 por 100 de Gastos Generales, el 6 por 100 de Beneficio Industrial y finalmente, el I.V.A. que corresponda.

DESCRIPCIÓN	PRECIOS UNITARIOS (€)		
	RESTO CIUDAD	CASCO HISTÓRICO	
CAPÍTULO 1: CANALIZACIONES DE ALUMBRADO			
M.L. de ejecución de obra civil para canalización de alumbrado Público, que incluye sin carácter limitativo: demolición del pavimento existente, excavación en cualquier tipo de terreno con medios mecánicos con extracción de tierras a los bordes, refino, suministro e instalación de tubo de PE (mínimo 4 tubos) de doble pared, con interior liso y exterior corrugado, para canalización de cables de cualquier tipo, relleno de hormigón H4-20, relleno con material de excavación compactado al 100% P.M., reposición del pavimento con las mismas características que el existente, carga y transporte a vertedero autorizado de los productos sobrantes, sin límite de distancia, vertido y extendido si fuese necesario, incluso canon de vertido y p.p. de achique de agua, limpieza y medios auxiliares y demás suministros y obras no mencionadas expresamente en este texto para su completa terminación, ejecutada de acuerdo a la normativa vigente y según características y detalles constructivos indicados en el Proyecto de Construcción que redacte el Ayuntamiento.	102,06	107,70	140,314
Arqueta de registro de 30x30x50 cm, asociada a la ejecución de canalizaciones, de medidas interiores, construida con fábrica de ladrillo perforado tozo de 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento M-6, colocado sobre solera de hormigón en masa H4-20/P404 de 10 cm. de espesor, embocadura y brida por el interior con mortero de cemento CSW402 redondeando ángulos con solera ligeramente armada con mallazo, y con tapa y marco de hormigón armado prefabricada, terminada y con p.p. de medios auxiliares, incluyendo la excavación, y el relleno perimetral posterior, s/ CT E HS-5, UNE-EN 990-1 y UNE-EN 990-2.	86,43	86,43	114,950
Arqueta de registro de 15x15x55 cm, asociada a la ejecución de canalizaciones, de medidas interiores, construida con fábrica de ladrillo perforado tozo de 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento M-6, colocado sobre solera de hormigón en masa H4-20/P404 de 10 cm. de espesor, embocadura y brida por el interior con mortero de cemento CSW402 redondeando ángulos con solera ligeramente armada con mallazo, y con tapa y marco de hormigón armado prefabricada, terminada y con p.p. de medios auxiliares, incluyendo la excavación, y el relleno perimetral posterior, s/ CT E HS-5, UNE-EN 990-1 y UNE-EN 990-2.	137,32	137,32	178,596
Arqueta de registro de 60x60x60 cm, asociada a la ejecución de canalizaciones, de medidas interiores, construida con fábrica de ladrillo perforado tozo de 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento M-6, colocado sobre solera de hormigón en masa H4-20/P404 de 10 cm. de espesor, embocadura y brida por el interior con mortero de cemento CSW402 redondeando ángulos con solera ligeramente armada con mallazo, y con tapa y marco de hormigón armado prefabricada, terminada y con p.p. de medios auxiliares, incluyendo la excavación, y el relleno perimetral posterior, s/ CT E HS-5, UNE-EN 990-1 y UNE-EN 990-2.	196,20	196,20	255,177
CAPÍTULO 2: CANALIZACIONES DE COMUNICACIONES			
M.L. de ejecución de obra civil para canalización de comunicaciones que incluye sin carácter limitativo: demolición del pavimento existente, excavación en cualquier tipo de terreno con medios mecánicos con extracción de tierras a los bordes, refino, suministro e instalación de tubo de PE (mínimo 6 tubos) de doble pared, con interior liso y exterior corrugado, para canalización de cables de cualquier tipo, relleno de hormigón H4-20, relleno con material de excavación compactado al 100% P.M., reposición del pavimento con las mismas características que el existente, carga y transporte a vertedero autorizado de los productos sobrantes, sin límite de distancia, vertido y extendido si fuese necesario, incluso canon de vertido y p.p. de achique de agua, limpieza y medios auxiliares y demás suministros y obras no mencionadas expresamente en este texto para su completa terminación, ejecutada de acuerdo a la normativa vigente y según características y detalles constructivos indicados en el Proyecto de Construcción que redacte el Ayuntamiento.	107,61	113,49	147,537
Arqueta prefabricada, de dimensiones exteriores 0,50x0,70x0,82 m., con ventanas para entrada de conductos, incluso excavación de zanja en terreno fofo, 10 cm. de hormigón de limpieza H4-20 N10m2, embocadura de conductos relleno de tierras y transporte de sobrantes a vertedero, ejecutada según pliego de prescripciones técnicas particulares de la obra.	876,49	876,49	1139,437

CAPÍTULO 3: CANALIZACIONES DE ABASTECIMIENTO			
Ejecución de obra civil para canalización para abastecimiento que incluye sin carácter limitativo: demolición del pavimento existente, excavación en cualquier tipo de terreno con medios mecánicos con extracción de tierras a los bordes, relleno, relleno de arena de río para asiento de tubería de agua, relleno con material de excavación compactado al 100% P.M., parte proporcional de relleno de hormigón H4-20 en zonas que se requiera, reposición del pavimento con las mismas características que el existente, carga y transporte a vertedero autorizado de los productos sobrantes, sin límite de distancia, vertido y extendido si fuese necesario, incluso canon de vertido y p.p. de achique de agua, limpieza y medios auxiliares y demás suministros y obras no mencionadas expresamente en este texto para su completa terminación, ejecutada de acuerdo a la normativa vigente y según características y detalles constructivos indicados en Planos de Proyecto de Construcción que redacta el Ayuntamiento.	108,56	107,40	139,898
Paso o registro de 80 cm. de diámetro interior y de 150 cm. de profundidad libre, construido con fábrica de ladrillo macizo toso de 1 pie de espesor, recubido con mortero de cemento M-5, colocado sobre solera de hormigón HA-25/R40/1 de 20 cm. de espesor, ligeramente armada con mallazo; anillado y bufileado por el interior redondeando ángulos, con mortero de cemento C3-M/W2, incluso con p.p. de medida de patas, formación de canal en el fondo del pozo y formación de brocal simétrico en la coronación, para recibir el cano y la tapa de hormigón armado terminado con p.p. de medios auxiliares, sin incluir la excavación ni el relleno perimetral posterior, s/ CTE-HS-5, UNE-EN998-1 y UNE-EN 998-2.	410,94	410,94	534,222

CAPÍTULO 4: CANALIZACIONES DE GAS			
Ejecución de obra civil para canalización para GAS que incluye sin carácter limitativo: demolición del pavimento existente, excavación en cualquier tipo de terreno con medios mecánicos con extracción de tierras a los bordes, relleno, relleno de arena de río para asiento de tubería de gas, relleno con material de excavación compactado al 100% P.M., parte proporcional de relleno de hormigón H4-20 en zonas que se requiera, reposición del pavimento con las mismas características que el existente, carga y transporte a vertedero autorizado de los productos sobrantes, sin límite de distancia, vertido y extendido si fuese necesario, incluso canon de vertido y p.p. de achique de agua, limpieza y medios auxiliares y demás suministros y obras no mencionadas expresamente en este texto para su completa terminación, ejecutada de acuerdo a la normativa vigente y según características y detalles constructivos indicados en Planos de Proyecto de Construcción que redacta el Ayuntamiento.	91,82	93,09	121,017

CAPÍTULO 5: CATA			
m2 de ejecución de CATA para evaluación y resolución de incidencias en instalaciones enterradas de servicios municipales que incluye sin carácter limitativo: demolición del pavimento existente, excavación en cualquier tipo de terreno con medios mecánicos con extracción de tierras a los bordes, relleno, relleno con material de excavación compactado al 100% P.M., parte proporcional de relleno de hormigón H4-20 en zonas que se requiera, reposición del pavimento con las mismas características que el existente, carga y transporte a vertedero autorizado de los productos sobrantes, sin límite de distancia, vertido y extendido si fuese necesario, incluso canon de vertido y p.p. de achique de agua, limpieza y medios auxiliares y demás suministros y obras no mencionadas expresamente en este texto para su completa terminación, ejecutada de acuerdo a la normativa vigente y según características y detalles constructivos indicados en Planos de Proyecto de Construcción que redacta el Ayuntamiento.	187,45	209,73	272,640

CAPÍTULO 6: PASO DE CARRUAJES			
m2 de ejecución de PASO DE CARRUAJE que incluye sin carácter limitativo: demolición de bordillos y de pavimento existente, excavación en cualquier tipo de terreno con medios mecánicos con extracción de tierras a los bordes, relleno, colocación de bordillo, relleno con material de excavación compactado al 100% P.M., relleno de hormigón H4-20, reposición del pavimento con las mismas características que el existente, carga y transporte a vertedero autorizado de los productos sobrantes, sin límite de distancia, vertido y extendido si fuese necesario, incluso canon de vertido y p.p. de achique de agua, limpieza y medios auxiliares y demás suministros y obras no mencionadas expresamente en este texto para su completa terminación, ejecutada de acuerdo a la normativa vigente y según características y detalles constructivos indicados en Planos de Proyecto de Construcción que redacta el Ayuntamiento.	87,33		113,529

TABLA DE PRECIOS PARA CANALIZACIONES ELECTRICAS

Canalización entubada 2T en acera /en jardín, dotada con 4 tubos de 200 mm y multitubo de 4 x 40, demolición, retirada de escombros a vertedero y pavimentación	Precio MI	292,00
Canalización entubada 2T en calzada, dotada con 4 tubos de 200 mm y multitubo de 4 x 40, demolición, retirada de escombros a vertedero y pavimentación	Precio MI	340,00
Canalización entubada 2T en empedrado / adoquinado, dotada con 4 tubos de 200 mm y multitubo de 4 x 40, demolición, retirada de escombros a vertedero y pavimentación	Precio MI	440,00
Cala de tiro, reconocimiento, empalme/avería, demolición, retirada de escombros a vertedero y pavimentación	Ud.	150,00
Marco/ tapa fundición M2+T2/M2C+T2C	Ud.	197,00
Marco/ tapa fundición M3+T3	Ud.	247,00
Arq. pref. módulo -C- 0,35x1,00+ET0,60x1,00- acera, normalizada ELECTRICIDAD	Ud.	335,00
Arqueta ciega "in situ" AC-1P (0,36m³) acera normalizada ELECTRICIDAD	Ud.	140,00
Arqueta ciega "in situ" AC-2P (0,45 m³) acera normalizada ELECTRICIDAD	Ud.	167,00
Construcción arqueta registrable de 1,40x0,70x1,00 en acera normalizada ELECTRICIDAD	Ud.	680,00
Construcción arqueta registrable de 1,40x0,70x1,00 en calzada normalizada ELECTRICIDAD	Ud.	968,00
Arqueta registrable prefabricada 2000x1500x1500 +losa acera normalizada ELECTRICIDAD	Ud.	2.300,00

Disposición final segunda: Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que contra el presente acuerdo puede interponerse -con carácter potestativo- recurso de reposición frente al órgano que lo adoptó en el plazo de un mes, contado desde la publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 107.1 y 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998. No obstante podrá interponerse cualquier otro que se considere procedente en Derecho.

Toledo 3 de octubre de 2013.-El Concejal delegado de Urbanismo, Francisco Javier Nicolás Gómez.